



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION  
DE JUSTIZIA

## TSJ SALA DO SOCIAL A CORUÑA

PLAZA DE GALICIA S/N

15071 A CORUÑA

Tfno: 981-184 845/959/939

Fax: 881-881133/981184853

Correo electrónico:

NIG: 32054 44 4 2019 0003449

Equipo/usuario: IG

Modelo: 402250

### RSU RECURSO SUPPLICACION 0003128 /2020-IG

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000853 /2019

Sobre: MODIFICACION CONDIC.LABORALES

RECURRENTE/S D/ña SERGAS

ABOGADO/A: LETRADO DE LA COMUNIDAD

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

RECURRIDO/S D/ña:

ABOGADO/A: JOSE NIVARDO CID LOPEZ

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

ILMA SR<sup>a</sup> D<sup>a</sup> ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ILMO SR. D. EMILIO FERNÁNDEZ DE MATA

ILMA SR<sup>a</sup> D<sup>a</sup> RAQUEL NAVEIRO SANTOS

En A CORUÑA, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Tras haber visto y deliberado las presentes actuaciones, la T.S.X.GALICIA SALA DO SOCIAL, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución Española,

**EN NOMBRE DE S.M. EL REY**  
**Y POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE**  
**EL PUEBLO ESPAÑOL**

ha dictado la siguiente

### **S E N T E N C I A**

En el RECURSO SUPPLICACION 0003128/2020, formalizado por la Letrada da Xunta de Galicia, en nombre y representación del SERGAS, contra la sentencia número 115/2020 dictada por JDO.



DE LO SOCIAL N. 4 de OURENSE en el procedimiento ORDINARIO 0000853/2019, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> frente al SERGAS, siendo Magistrado-Ponente el/la Ilmo/a Sr/Sra D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

De las actuaciones se deducen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** D/D<sup>a</sup> presentó demanda contra el SERGAS, siendo turnada para su conocimiento y enjuiciamiento al señalado Juzgado de lo Social, el cual, dictó la sentencia número 115/2020, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte.

**SEGUNDO:** En la sentencia recurrida en suplicación se consignaron los siguientes hechos expresamente declarados probados: **PRIMERO.-** La actora, facultativa Especialista del área de obstetricia y ginecología con destino en el Centro Hospitalario Universitario de Ourense (CHUOU) solicitó el 8 agosto 2019 adaptación de puesto por razones de protección a la maternidad en período de lactancia natural (folio 16). **SEGUNDO.-** El 4 septiembre 2019 el médico del trabajo del centro de trabajo de la actora emitió informe considerando a la actora "apto/a limitaciones temporales para o seu posto de traballo habitual - Limitación durante el período de lactancia materna para el lavado de manos quirúrgico con Povidona yodada, recomendando la sustitución por clorhexidina. Se recomienda poner a disposición de la trabajadora un lugar adecuado para descansar, extraer la leche y amamantar a su bebé" (folio 17). Comunicado en trámite de audiencia a la actora (folio 18), presentó alegaciones escritas el 8 octubre 2019 (folios 19 a 21), adjuntando certificado médico la médica Dña. de 17 septiembre 2019 que

